



Javier Izaguirre Fernández

Redactor de Economist & Jurist.



---

## Niega la lesión en el honor de la abuela que fue insultada en una contestación por sus hijos y yernos

Pongámonos en el siguiente escenario: Una abuela activa, vía judicial, la fijación de un régimen de visitas con respecto a sus nietos. En cambio, en la contestación a la demanda se describe a la actora con expresiones como: tiene serios problemas con el **alcohol**, carácter y personalidad conflictiva, padece de episodios conflictivos cuando está bajo la influencia del alcohol o en estado psíquicamente inestable, personalidad conflictiva, vida inestable, **insultos** (“hija de puta” y “cabrona”), enfrentamientos con los vecinos, varias parejas sentimentales, **consumo de drogas**, vida libertina, etc.

¿Están amparadas tales expresiones en el ámbito de la libertad de expresión y en el derecho de defensa en los procesos judiciales? ¿Quiénes son los autores de los escritos que contienen tales expresiones controvertidas, los abogados o sus clientes? ¿Estaríamos ante una intromisión ilegítima en el derecho al honor de la abuela?

Pues bien, la Sala de lo Civil del Tribunal Supremo ha declarado en su reciente sentencia de 14 de junio de 2021 que, en el caso de autos, tales expresiones, **instrumentalmente conectadas** con lo que constituye el objeto del proceso, **sí están amparadas** por los derechos a la libertad de expresión y de defensa de los codemandados.

### Primera instancia

La representación procesal de la actora interpuso demanda de ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |